

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA  
SOCIEDAD CIVIL  
TESORERÍA MUNICIPAL DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA  
DEL 30 DE ABRIL DE 2015 AL 10 DE JULIO DE 2018**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2019**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
Generales	2
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área Financiera	3
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	3
Área Financiera	3
Comentarios	3
Conclusiones	6
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	7
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	7
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	28



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, se rige y ejerce su autonomía de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253 al 262 y Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas Decreto Número 22-2010, 14-2012 y 39-2016, con registro de Cuentadancia en la Contraloría General de Cuentas No. T3-1-5.

En atención al requerimiento del Señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, Alcalde Municipal de Palencia, Departamento de Guatemala, según oficio DMP-MIAM-awarb-110-2017 y DMP-MIAM-awarb-112-2017, de fecha 01 de marzo de 2017, se procedió a practicar Examen Especial de Auditoría a los proyectos Convenio 91-2015 Proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente Aldea Sansur y Convenio 49-2015, Proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías de Aldea Sansur, ambos del Municipio de Palencia, Departamento de Guatemala.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

El examen especial de auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 4 Atribuciones, y 7 Acceso y Disposición de Información.

Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la



---

Contraloría General de Cuentas, artículo 29 literal c) y artículo 57.

Decreto Número 12-2002, Código Municipal

Nombramiento (s) No. (Nos.) S09-DC-0119-2018 de fecha 06 junio de 2018

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

##### **Generales**

Analizar los expedientes de los convenios 91-2015 Proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente Aldea Sansur y Convenio 49-2015, Proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías de Aldea Sansur, ambos del municipio de Palencia, Departamento de Guatemala, verificar las escrituras públicas números 46 y 47 de fecha 13 de agosto de 2015 suscritas entre la Municipalidad de Palencia y la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA- y el cumplimiento de leyes aplicables.

##### **Específicos**

Verificar si se cumplieron los requisitos Administrativos y Normas de la Ley de Contrataciones del Estado.

Evaluar la documentación existente de los proyectos Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías de Aldea Sansur y Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente Aldea Sansur.

Determinar la situación actual de los convenios 49-2015 de fecha treinta de abril de 2015 y convenio 91-2015 de fecha 06 de julio de 2015, suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo, del Departamento de Guatemala y la Municipalidad de Palencia.

Determinar la situación actual de las escrituras públicas números 46 y 47 de fecha 13 de agosto de 2015 suscritas entre la Municipalidad de Palencia y la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima-EEGSA-.

Verificar los traslados de fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, a la Municipalidad de Palencia.



Verificar los pagos que la Municipalidad de Palencia ha realizado por estos proyectos.

Verificar el cumplimiento financiero y documentación de respaldo que ampara cada uno de los pagos realizados, por los contratos suscritos.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación y revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo de los convenios 49-2015 de fecha treinta de abril de 2015 y convenio 91-2015 de fecha 06 de julio de 2015 y escrituras públicas números 46 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente Aldea Sansur de fecha 13 de agosto de 2015, por un monto de Q458,486.69 y 47 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío las Cofradías de Aldea Sansur de fecha 13 de agosto de 2015, por un monto de Q228,757.39 ambos suscritos entre la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala y la Empresa Eléctrica de Guatemala -EEGSA-, Sociedad Anónima. A requerimiento del señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, Alcalde Municipal de Palencia, y gestión ante la Contraloría General de Cuentas No.216401

#### **5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**

##### **Área Financiera**

##### **Comentarios**

Los proyectos Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías de Aldea Sansur y Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente Aldea Sansur, se derivaron de los convenios del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, números 49-2015 de fecha treinta de abril de 2015 con un costo de Q277,802.00 y convenio 91-2015 de fecha 06 de julio de 2015 con un costo de Q500,000.00 las obras referidas se ejecutaran en un plazo de cinco meses, siendo en estos convenios la municipalidad de Palencia la unidad ejecutora de los proyectos.

Al proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías de Aldea Sansur, se realizó ampliación de fecha veintitrés de junio de dos quince, donde según cláusula segunda se amplía el monto aportado por



CODEDE a Q22,198.00 y según clausula tercera el monto total que aportara CODEDE es de Q300,000.00 para esta obra.

Fueron reprogramados con fecha dieciséis de agosto de 2016 los convenios 49-2015 y 91-2015 para la continuación de las obras, según la cláusula tercera para el proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías de Aldea Sansur, el monto del convenio es de Q.168,757.59 y Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente Aldea Sansur, el monto del convenio es de Q358,486.69

El Consejo Departamental de Desarrollo durante el año 2015 traslado algunos fondos a la unidad ejecutora de la siguiente manera:

<b>CONVENIO NUMERO 49-2015</b>	<b>VALOR EN QUETZALES</b>
MONTO DEL CONVENIO	277,802.00
AMPLIACION CONVENIO	22,198.00
TOTAL	300,000.00
MONTO DE APORTE CODEDE	228,757.39
SALDO APORTADO POR CODEDE	60,000.00
SALDO DISPONIBLE	168,757.39

FUENTE: CODEDE

**INTEGRACIÓN DE LO APORTADO POR CODEDE**

<b>FECHA</b>	<b>CHEQUE No.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR EN QUETZALES</b>
22/07/2015	5300	ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 18.52%	55,560.40
10/08/2015	5367	COMPLEMENTO ANTICIPO	4,439.60
TOTAL			60,000.00

FUENTE: CODEDE

<b>CONVENIO NUMERO 91-2015</b>	<b>VALOR EN QUETZALES</b>
MONTO DEL CONVENIO	500,000.00
MONTO DE APORTE CODEDE	458,486.69
SALDO APORTADO POR CODEDE	100,000.00
SALDO DISPONIBLE	358,486.69

FUENTE: CODEDE

**INTEGRACIÓN DE LO APORTADO POR CODEDE**

<b>FECHA</b>	<b>CHEQUE No.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR EN QUETZALES</b>
04/06/2015	5246	ANTICIPO PARCIAL	92,600.00
10/08/2015	5366	COMPLEMENTO ANTICIPO	7,399.40
TOTAL			99,999.40

FUENTE: CODEDE



La Municipalidad de Palencia, traslado a la Constructora de los proyectos Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, los pagos siguientes.

<b>CONTRATO 46-2015</b>	<b>VALOR EN QUETZALES</b>
<b>CONVENIO NUMERO 49-2015</b>	
MONTO DEL CONTRATO	228,757.39
ANTICIPO	45,751.48
SALDO DISPONIBLE	183,005.91

FUENTE: MUNICIPALIDAD DE PALENCIA

**PAGOS REALIZADOS**

<b>FECHA</b>	<b>CHEQUE No.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR EN QUETZALES</b>
21/12/2015	31466	ANTICIPO	45,751.48

FUENTE: MUNICIPALIDAD DE PALENCIA

La Municipalidad de Palencia, traslado a la Constructora de los proyectos Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, los pagos siguientes.

<b>CONTRATO 47-2015</b>	<b>VALOR EN QUETZALES</b>
<b>CONVENIO NUMERO 91-2015</b>	
MONTO DEL CONTRATO	458,486.69
ANTICIPO	91,697.34
SALDO DISPONIBLE	366,789.35

FUENTE: MUNICIPALIDAD DE PALENCIA

**PAGOS REALIZADOS**

<b>FECHA</b>	<b>CHEQUE No.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR EN QUETZALES</b>
28/12/2015	31514	ANTICIPO	91,697.34

FUENTE: MUNICIPALIDAD DE PALENCIA

Según la información detallada anteriormente, se establece que el monto que se adeuda a la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima es de Q549,795.26 de los proyectos Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías de Aldea Sansur y Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente Aldea Sansur.

La Empresa Eléctrica de Guatemala, mediante oficio GAC-URC-1102-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, girado por la ingeniera Lezethe Sosa, Jefe del Departamento de Gestión de Cobros de esta entidad, realizo el cobro a la Municipalidad de Palencia por el Monto de Q549,795.26

Sin embargo la Municipalidad de Palencia al recepcionar los proyectos se constató



---

que los renglones de trabajo difieren de los que están en los convenios firmados con el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, lo cual quedo documentado en las actas números 219-2016 y 220-2016 de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, donde receptionan dichos proyectos.

Derivado de lo anterior, la Municipalidad de Palencia, no ha podido liquidar estos proyectos y pagar lo adeudado a la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima. Esta situación provocó que la Empresa Eléctrica amparada en las escrituras públicas suscritas con la municipalidad de Palencia, según la cláusula Quinta en la que establece: que el señor Ramiro Pérez Hernández en representación de la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, de manera expresa manifiesta que en caso de no poder realizar el pago mencionado en el presente contrato, por este acto reconoce a su representa y lisa y llana deudora de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, por concepto del pago restante del valor del presente contrato, por un monto que de acuerdo al convenio establecido en Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, será pagada al concluir la construcción de la obra. Si esto no fuera posible, el señor Ramiro Pérez Hernández, en la calidad en la que actúa y en nombre de su representada autoriza a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima a descontar dicho monto de la tasa municipal en cinco descuentos consecutivos por un monto de Q73,177.22 en la escritura pública número 46 y un monto de Q34,639.40 para el contrato número 47, iniciando en ambos proyectos en el mes de agosto de dos mil quince y finalizando en diciembre de dos mil quince.

No obstante la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, ha descontado al mes de mayo de 2018 la cantidad de Q2,237,450.21 por concepto de los montos de los proyectos Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías de Aldea Sansur y Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente Aldea Sansur, sobrepasando la cantidad adeudada que es de Q549,795.26.

## **Conclusiones**

Derivado de la firma de las escrituras públicas entre la Municipalidad de Palencia y la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, donde el Alcalde Municipal autoriza que se descuenta de la tasa del alumbrado eléctrico por parte de la empresa Eléctrica, cuando estaba contemplado que serian financiados por el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, por lo cual se suscitaron una serie de inconvenientes los cuales no se han resuelto y por lo tanto no se han liquidado estos proyectos.

Los proyectos fueron realizados por la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y están funcionando normalmente por lo que no hay menoscabo a los



---

intereses municipales.

Existen diferencias entre los renglones de trabajo entre los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de Palencia, y los renglones estipulados en las escrituras públicas firmadas por la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y la Municipalidad de Palencia. La empresa Eléctrica realizó los trabajos de renglones que estaban contemplados en estas escrituras públicas.

El Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de Palencia, tendrán que buscar las soluciones posibles para arreglar las diferencias entre renglones de trabajo entre los convenios y las escrituras públicas. Y de esta manera el Consejo Departamental de Desarrollo pueda trasladar los fondos comprometidos para estos proyectos a la Municipalidad de Palencia.

El Sindico Primero de la municipalidad de Palencia denunció a la empresa eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, por apropiación de fondos públicos, según la denuncia MP018-2017-694. El día lunes 06 de agosto de 2018, sostuvieron una reunión en las oficinas centrales del Ministerio Público, las partes involucradas, que son Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Municipalidad de Palencia, integrantes de la Corporación 2012-2016 de la Municipalidad y la fiscal del Ministerio Público, para darle solución a esta problemática, acordándose que la Municipalidad recibiría la cantidad de Q1,758,289.31 y por la diferencia de Q549,795.26 se seguirá el procedimiento de la denuncia ante el Ministerio Público.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

#### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No. 1**

#### **Deficiente planificación**

#### **Condición**

Se determinó que se firmó entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de Palencia el convenio número 49-2015 de fecha 30 de abril de 2015 con un monto de Q277,802.00, el cual se amplió por un valor de Q22,198.00, lo que hace un total de Q300,000.00, pero es el caso que en la



escritura pública suscrita número 47 de fecha 13 de agosto de 2015 para la ejecución del Proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío las Cofradías de Aldea Sansur, se detalla un monto de Q228,757.39, estableciéndose que en el convenio así como en la escritura se determinaron renglones de trabajo diferentes, a pesar de que ambos documentos corresponden al mismo proyecto, como se detalla en el cuadro siguiente:

CONVENIO 49-2015				ESCRITURA No. 47			
No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Trabajos preliminares	m.l	2525	1	Postes de madera 35 pies	Poste	29
2	Bodega y Guardianía	Global	1	2	Cable de Aluminio #1/0 tipo "ACSR" RAVEN	Metros	1800
3	Colocación de Postes	Unidad	17	3	Cable de Aluminio #1/0 tipo "AWG" ACSR forrado	Metros	1500
4	Perforación de anclas	Global	1	4	Transformador monofásico de diez kilovoltamperios autoprotectidos 120/240 voltios	Unidad	2
5	Armado de Postes	Unidad	17				
6	Tendido de línea de baja tensión	m.l	1525				
7	Transformadores	Unidad	1				
8	Instalación de tierras	Unidad	1				

Así mismo se firmó el convenio número 91-2015 del 06 de julio de 2015, también entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de Palencia, por un monto de Q500,000.00, pero es el caso que en la escritura pública suscrita numero 46 de fecha 13 de agosto de 2015 para la ejecución del Proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente Aldea Sansur, se detalla un monto de Q458,486.69, estableciéndose que en el convenio así como en la escritura se determinaron renglones de trabajo diferentes, a pesar de que ambos documentos corresponden al mismo proyecto, como se detalla en el cuadro siguiente:

CONVENIO 091-2015				ESCRITURA No. 46			
No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Trabajos preliminares	m.l	2250	1	Postes de madera 35 pies	Poste	46
2	Bodega y Guardianía	Global	1	2	Postes de madera 40 pies	Poste	5
3	Colocación de Postes	Unidad	14	3	Cable de Aluminio #1/0 tipo "ACSR" RAVEN	Metros	2500
4	Perforación de anclas	Global	1	4	Cable de Aluminio #1/0 tipo "AWG" ACSR	Metros	1665

TESORERÍA MUNICIPAL DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 30 DE ABRIL DE 2015 AL 10 DE JULIO DE 2018



					forrado		
5	Armado de Postes	Unidad	14	5	Cable de Aluminio 3 # 1/0 todo forrado	Metros	835
6	Tendido de línea de media tensión	m.l	2250	6	Transformador monofásico de diez kilovoltamperios auto protegido 120/240 voltios	Unidad	3
7	Tendido de línea de baja tensión	m.l	100				
8	Transformadores	Unidad	1				
9	Instalación de tierras	Unidad	1				

**Criterio**

En el Decreto Legislativo No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 20. Establece: "Especificaciones Generales, Técnicas, Disposiciones Especiales y Planos de Construcción. La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y a las necesidades que motiven la contratación..."

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 Estructura De Control Interno, Establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". Numeral 2.6; Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Contraloría General de Cuentas, Norma 2.9, Administración del Ente Público, indica: "La administración de cada ente público debe basarse en el proceso



---

administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación no velaron porque se realice una adecuada planificación para los proyectos.

### **Efecto**

Riesgo que las obras de los proyectos se construyan con deficiencias.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación deben velar porque la planificación de los proyectos, se ajuste a las necesidades de la comunidad y que se cumpla con los objetivos para los cuales fueron diseñados y aprobados.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 13 de noviembre de 2018, los señores, Ramiro (S.O.N.) Pérez Hernández, y Carlos Antonio Hernández Morales manifiestan: ...“En relación a las diferencias de los valores del Proyecto, entre lo establecido en el Convenio y el Contrato privado de Obra, debe tenerse en cuenta, que los valores consignados en todo perfil de proyecto en su fase inicial, los montos consignados en cada rubro son estimaciones, lo cuales pueden sufrir variaciones atendiendo a la calidad de los materiales, proveedor y precios de mercado, por lo tanto no son definitivos sino estimatorios.

Asimismo, otro aspecto importante acerca de las diferencias remarcadas por los Auditores, es que el Proyecto se subió al portal de Guatecompras como caso de excepción, esperando que los interesados mostraran interés, sin embargo no se presentaron oferentes, por lo que según la ley, es facultad a la entidad pública en este caso la Municipalidad de Palencia, para que hiciera la contratación directa y fue por ello se firmó finalmente el contrato de Obra con la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, según la escritura pública que más adelante se describe, y esta entidad presentó el precio más favorable a los intereses municipales, y esto explica el porqué de las diferencias detectadas.

Por último, es importante indicar que la ley faculta a los contratantes para realizar adendas y ampliaciones a los contratos de Obra pública en caso ciertas de que en circunstancias puedan cambiar los costos, valores del contrato por cada rubro y tiempos de entrega, sin embargo eso no se hizo oportunamente. También, debo subrayar que las actuales autoridades municipales tomaron posesión el 16 de enero 2016, debieron realizar la acciones necesarias para solventar o subsanar situaciones relacionadas con la Obra, dado que para el momento que esta se



---

encontraba en curso mi persona ya no fungía como Alcalde Municipal, por lo cual era obligación del actual Alcalde Municipal Guadalupe Alberto Reyes Aguilar velar por el cumplimiento integral del proyecto que era de beneficio social para las comunidades.

Debe tenerse en cuenta en el valor total del Contrato de Obra suscrito entre la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y la municipalidad de Palencia NO INCLUÍA EL IVA, así se lee en el instrumento público.

En el presente caso, el perfil del proyecto “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN CASERÍO AGUA CALIENTE DE ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA” fue realizado por el cuerpo técnico de ingenieros de la Municipalidad de Palencia, y con ello se llenó uno de los requisitos necesarios para la formación del expediente, por lo que el mismo debe ser analizado contextualmente según el expediente completo, desde su fase inicial hasta la finalización del mismo.

Al respecto se describe la ficha técnica, apartados importantes del Contrato privado suscribo entre la Municipalidad de Palencia y la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, así como oficios, actas y demás documentos, que sustentan las argumentaciones y medios de defensa que pretendo desvanecer según los hechos objeto de cuestionamiento: 1). El perfil de proyecto fue elaborado por la Municipalidad de Palencia con el aval del Supervisor de Obras de la Municipalidad Ing. José Daniel López Hernández, entre los requisitos iniciales están: el Presupuesto y Cronograma, Ejecución Física y Financiera, arrojando un resultado ESTIMADO de Q500,000.00 (valores de mercado en un tiempo dado), es por ello la variación con relación al valor que finalmente se fincó la obra al contratista, además, según los tiempo del cronograma del proyecto, la contratación y la ejecución presenta una variación de más de 6 meses... 2). Perfil del proyecto (identificación y formulación)... 3). Convenio 91-2015 entre Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, Región I (Metropolitana) y Municipalidad de Palencia por un monto de Q500,000.00, estableciendo un anticipo del 20% por el valor de Q100,000.00... 4). Según Escritura Pública # 46 de fecha 13/Ago/2015, autorizada ante la Notaria Mónica Regina Urbina Escobar, entre las partes conducente se lee, que el Alcalde RAMIRO PÉREZ HERNÁNDEZ manifiesta que en caso no se cancele el segundo pago final, autoriza a la EEGSA para esta descuento de la Tasa Municipal el monto de Q365,886.09 en cinco descuentos, iniciando dichos descuentos a partir de AGOSTO 2015 al mes de DICIEMBRE 2015 en cuotas mensuales de Q73,177.22. Sin embargo, durante ese tiempo, materialmente no fue posible iniciar la obra porque no se contaba con la totalidad de los permisos de servidumbre de conducción de energía eléctrica de los particulares, porque se presentaron inconformidades entre los propietarios, lo cual se logró resolver hasta el mes de noviembre de 2015.



---

Se describe el contenido de la obra según el Contrato:

- 46 postes de madera de 35 pies
- 5 postes de madera 46 pies
- 2,500 metros de cable de aluminio # 1/0 tipo ACSR RAVEN
- 1,665 metros de cable de aluminio # 1/0 AWG ACSR
- 835 metros de cable de aluminio # 3/0
- 3 transformadores monofásicos de 10 Kv auto protegido 120/240...

5). Según punto CUARTO del Acta de Concejo Municipal de Palencia, de la sesión pública extraordinaria celebrada el 17/Jul/2015, en sus partes conducentes se lee que el Concejo por UNANIMIDAD autoriza que “II)... en su defecto se autoriza a EEGSA para que de la tasa de alumbrado público a favor de la Municipalidad de Palencia, se debite el valor original del contrato emitiendo la factura correspondiente... Se faculta al señor Ramiro Pérez Hernández, Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad de Palencia suscriba el Contrato de obra Correspondiente con EEGSA para la construcción del proyecto “Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente de aldea Sansur, Municipio de Palencia”...”, ... lo cual quiere decir, que el Alcalde Municipal RAMIRO PÉREZ HERNÁNDEZ tenía facultades otorgadas por la autoridad máxima superior (Concejo Municipal) para suscribir en representación de la Municipalidad de Palencia con la EEGSA, por lo tanto no se EXTRALIMITO en sus funciones al suscribir la relacionada escritura pública, como lo pretenden hacer ver los informes de auditoría.

A este respecto, se debe analizar lo siguiente: a) El Director Municipal de Planificación de la Municipalidad de Guatemala, mediante oficio DMP 394-2015/CH/ar, de fecha 25 de noviembre de 2015, dirigida a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, solicita la habilitación y registro de la bitácora del proyecto en cuestión a favor de la Municipalidad con cuentadancia T3-1-5... lo cual es congruente con los procedimientos legales a todo tipo de obra pública, por lo tanto, hasta después de la citada fecha se podía iniciar los trabajos del Proyecto, porque era necesario tener a disposición la BITACORA. b) El Proyecto iniciaría a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, lo cual se dio el 9 de diciembre de 2015, según la Certificación del ACTA NÚMERO 153-2015, INICIO DE OBRA.... c) Si bien es cierto, se estipuló en el contrato particular entre EEGSA y la Municipalidad de Palencia, en el que esta última autoriza a la “... Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima a descontar dicho monto de la tasa municipal en cinco descuentos consecutivos... Iniciando en el mes de agosto de dos mil quince y finalizando en diciembre de dos mil quince”, esto se debe interpretar taxativamente, por lo cual dicha premisa o supuesto relacionado con el descuento



---

NO SE materializo, y la no realizarse la condición de alternancia financiera para la cancelación del proyecto, no puede criticarse que efectivamente se cometió una falta, hechos que puede ser ampliamente discutidos.

En resumen, si no se descontó el pago del proyecto en cuestión de los ingresos que la Municipalidad de Palencia recibe mensual o trimestralmente en concepto de tasa municipal según la escritura # 46 ya relacionada, dicho descuento ya no podía realizarse posteriormente, porque esta condición se estableció en el contrato, por tal razón no se materializo la pérdida del patrimonio municipal.

De tal manera, que luego de leer los apartados antes indicados, y con el análisis completo del expediente que se acompaña a este documento, consistente en: Certificación extendida por la Directora Municipal de Planificación de la Municipalidad de Palencia, de fecha seis de agosto del corriente año... contrarío todo cuestionamiento que en mi función como Alcalde Municipal de Palencia haya realizado respecto al proyecto “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN CASERÍO AGUA CALIENTE DE ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA” como se ha cuestionado, por lo que no existió deficiencia en la planificación y tampoco una deficiente programación presupuestaria como ha sido señalada en el Oficio gubernamental ya citado, y en todo caso, estamos frente a una falta de naturaleza administrativa que compete a todos los involucrados y no solo mi persona como se presente hacer ver, por lo que solicito hacer a los Auditores Gubernamental hacer las recomendaciones correspondientes para solventar el presente caso.”

“En relación a las diferencias de los valores del Proyecto, entre lo establecido en el Convenio y el Contrato privado de Obra, debe tenerse en cuenta, que los valores consignados en todo perfil de proyecto en su fase inicial, los montos consignados en cada rubro son estimaciones, lo cuales pueden sufrir variaciones atendiendo a la calidad de los materiales, proveedor y precios de mercado, por lo tanto no son definitivos sino estimatorios.

Asimismo, otro aspecto importante acerca de las diferencias remarcadas por los Auditores, es que el Proyecto se subió al portal de Guatecompras como caso de excepción, esperando que los interesados mostraran interés, sin en embargo no se presentaron oferentes, por lo que según la ley, es facultad a la entidad pública en este caso la Municipalidad de Palencia, para que hiciera la contratación directa y fue por ello se firmó finalmente el contrato de Obra con la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, según la escritura pública que más adelante se describe, y esta entidad presentó el precio más favorable a los intereses municipales, y esto explica el porqué de las diferencias detectadas.

Por último, es importante indicar que la ley faculta a los contratantes para realizar



adendas y ampliaciones a los contratos de Obra pública en caso ciertas de que en circunstancias puedan cambiar los costos, valores del contrato por cada rubro y tiempos de entrega, sin embargo eso no se hizo oportunamente. También, debo subrayar que las actuales autoridades municipales tomaron posesión el 16 de enero 2016, debieron realizar la acciones necesarias para solventar o subsanar situaciones relacionadas con la Obra, dado que para el momento que esta se encontraba en curso mi persona ya no fungía como Alcalde Municipal, por lo cual era obligación del actual Alcalde Municipal Guadalupe Alberto Reyes Aguilar velar por el cumplimiento integral del proyecto que era de beneficio social para las comunidades.

Debe tenerse en cuenta en el valor total del Contrato de Obra suscrito entre la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y la municipalidad de Palencia NO INCLUÍA EL IVA, ase se lee en el instrumento público.

En el presente caso, el perfil del proyecto “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN CASERÍO AGUA CALIENTE DE ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA” fue realizado por el cuerpo técnico de ingenieros de la Municipalidad de Palencia, y con ello se llenó uno de los requisitos necesarios para la formación del expediente, por lo que el mismo debe ser analizado contextualmente según el expediente completo, desde su fase inicial hasta la finalización del mismo.

Al respecto se describe la ficha técnica, apartados importantes del Contrato privado suscribo entre la Municipalidad de Palencia y la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, así como oficios, actas y demás documentos, que sustentan las argumentaciones y medios de defensa que pretendo desvanecer según los hechos objeto de cuestionamiento: 1). El perfil de proyecto fue elaborado por la Municipalidad de Palencia con el aval del Supervisor de Obras de la Municipalidad Ing. José Daniel López Hernández, entre los requisitos iniciales están: el Presupuesto y Cronograma, Ejecución Física y Financiera, arrojando un resultado ESTIMADO de Q500,000.00 (valores de mercado en un tiempo dado), es por ello la variación con relación al valor que finalmente se fincó la obra al contratista, además, según los tiempo del cronograma del proyecto, la contratación y la ejecución presenta una variación de más de 6 meses... 2). Perfil del proyecto (identificación y formulación)... 3). Convenio 91-2015 entre Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, Región I (Metropolitana) y Municipalidad de Palencia por un monto de Q500,000.00, estableciendo un anticipo del 20% por el valor de Q100,000.00... 4). Según Escritura Pública # 46 de fecha 13/Ago/2015, autorizada ante la Notaria Mónica Regina Urbina Escobar, entre las partes conducente se lee, que el Alcalde RAMIRO PÉREZ HERNÁNDEZ manifiesta que en caso no se cancele el segundo pago final, autoriza a la EEGSA para esta descuento de la Tasa Municipal el monto de Q365,886.09 en cinco descuentos,



iniciando dichos descuentos a partir de AGOSTO 2015 al mes de DICIEMBRE 2015 en cuotas mensuales de Q73,177.22. Sin embargo, durante ese tiempo, materialmente no fue posible iniciar la obra porque no se contaba con la totalidad de los permisos de servidumbre de conducción de energía eléctrica de los particulares, porque se presentaron inconformidades entre los propietarios, lo cual se logró resolver hasta el mes de noviembre de 2015.

Se describe el contenido de la obra según el Contrato:

- 29 postes de madera de 35 pies
- 1,800 metros de cable de aluminio # 1/0 tipo ACSR RAVEN
- 1,500 metros de cable de aluminio # 1/0 AWG ACSR
- 2 transformadores monofásicos de 10 Kv auto protegido 120/240...

5). Según punto TERCERO del Acta de Concejo Municipal de Palencia, de la sesión pública extraordinaria celebrada el 17/Jul/2015, en sus partes conducentes se lee que el Concejo por UNANIMIDAD autoriza que “II)... en su defecto se autoriza a EEGSA para que de la tasa de alumbrado público a favor de la Municipalidad de Palencia, se debite el valor original del contrato emitiendo la factura correspondiente... Se faculta al señor Ramiro Pérez Hernández, Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad de Palencia suscriba el Contrato de obra Correspondiente con EEGSA para la construcción del proyecto “Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías de Aldea Sansur, Municipio de Palencia”...”, ... lo cual quiere decir, que el Alcalde Municipal RAMIRO PÉREZ HERNÁNDEZ tenía facultades otorgadas por la autoridad máxima superior (Concejo Municipal) para suscribir en representación de la Municipalidad de Palencia con la EEGSA, por lo tanto no se EXTRALIMITO en sus funciones al suscribir la relacionada escritura pública, como lo pretenden hacer ver los informes de auditoría.

A este respecto, se debe analizar lo siguiente: a) El Director Municipal de Planificación de la Municipalidad de Guatemala, mediante oficio DMP 394-2015/CH/ar, de fecha 25 de noviembre de 2015, dirigida a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, solicita la habilitación y registro de la bitácora del proyecto en cuestión a favor de la Municipalidad con cuentadancia T3-1-5... lo cual es congruente con los procedimientos legales a todo tipo de obra pública, por lo tanto, hasta después de la citada fecha se podía iniciar los trabajos del Proyecto, porque era necesario tener a disposición la BITACORA. b) El Proyecto iniciaría a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, lo cual se dio el 9 de diciembre de 2015, según la Certificación del ACTA NÚMERO 153-2015, INICIO DE OBRA.... c) Si bien es cierto, se estipuló en el contrato particular entre EEGSA y la Municipalidad de



Palencia, en el que esta última autoriza a la "... Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima a descontar dicho monto de la tasa municipal en cinco descuentos consecutivos... Iniciando en el mes de agosto de dos mil quince y finalizando en diciembre de dos mil quince", esto se debe interpretar taxativamente, por lo cual dicha premisa o supuesto relacionado con el descuento NO SE materializo, y la no realizarse la condición de alternancia financiera para la cancelación del proyecto, no puede criticarse que efectivamente se cometió una falta, hechos que puede ser ampliamente discutidos..."

En resumen, si no se descontó el pago del proyecto en cuestión de los ingresos que la Municipalidad de Palencia recibe mensual o trimestralmente en concepto de tasa municipal según la escritura # 46 ya relacionada, dicho descuento ya no podía realizarse posteriormente, porque esta condición se estableció en el contrato, por tal razón no se materializo la pérdida del patrimonio municipal.

De tal manera, que luego de leer los apartados antes indicados, y con el análisis completo del expediente que se acompaña a este documento, consistente en: Certificación extendida por la Directora Municipal de Planificación de la Municipalidad de Palencia, de fecha seis de agosto del corriente año... contrarío todo cuestionamiento que en mi función como Alcalde Municipal de Palencia haya realizado respecto al proyecto "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN CASERÍO AGUA CALIENTE DE ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA" como se ha cuestionado, por lo que no existió deficiencia en la planificación y tampoco una deficiente programación presupuestaria como ha sido señalada en el Oficio gubernamental ya citado, y en todo caso, estamos frente a una falta de naturaleza administrativa que compete a todos los involucrados y no solo mi persona como se presente hacer ver, por lo que solicito hacer a los Auditores Gubernamental hacer las recomendaciones correspondientes para solventar el presente caso."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo a los señores Ramiro (S.O.N.) Perez Hernández y Carlos Antonio Hernández Morales, en virtud que los argumentos vertidos y las pruebas presentadas, no son suficientes para desvanecerlo, ya que existen variaciones entre los renglones de trabajo de los convenios y los contratos privados de obras, derivado de tal situación, no se han encontrado las soluciones pertinentes, entre las autoridades actuales de la Municipalidad de Palencia y el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, para que este último, traslade los fondos comprometidos para la ejecución de estos proyectos y poderlos liquidar como corresponde.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RAMIRO (S.O.N.) PEREZ HERNANDEZ	3,750.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CARLOS ANTONIO HERNANDEZ MORALES	1,250.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Deficiente programación presupuestaria

#### Condición

Se suscribieron las escrituras públicas números 46 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente Aldea Sansur de fecha 13 de agosto de 2015, por un monto de Q458,486.69 y 47 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío las Cofradías de Aldea Sansur de fecha 13 de agosto de 2015, por un monto de Q228,757.39 ambos suscritos entre la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala y la Empresa Eléctrica de Guatemala -EEGSA-; el Alcalde Municipal suscribió estas escrituras públicas, comprometiendo los fondos de la tasa Municipal, fondos propios de la Municipalidad de Palencia para cubrir los pagos de estos proyectos, sin tomar en cuenta los convenios números 91-2015 de fecha 06 de julio de 2015 y 49-2015 de fecha de fecha 30 de abril de 2015 suscritos entre la Municipalidad de Palencia y el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala.

#### Criterio

El Decreto número 101-97, reformado por el Decreto número 13-2013, ambos del Congreso de la República de Guatemala: Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1 establece: Objeto. "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas; ... f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de:

2 1) El Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional. 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las



normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas. ... 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos."

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde. Establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido ..."

### **Causa**

Inobservancia por parte del Alcalde Municipal de los convenios firmados con el Consejo Departamental de Desarrollo.

### **Efecto**

Riesgo de que los proyectos no se realicen por no tener certeza de la fuente de financiamiento.

### **Recomendación**

Al Concejo Municipal para que no se comprometan fondos propios para la ejecución de proyectos que no han sido previamente planificados y comprometidos en el presupuesto municipal.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 13 de noviembre de 2018, los señores, Ramiro (S.O.N.) Pérez Hernández, Oscar de Jesús Lemus del Cid, Eulalio de Jesús Cruz Monzón, Juan de Dios Gómez Franco, Juan Roberto Montenegro Morales y Carlos Antonio Hernández Morales manifiestan: "En relación a las diferencias de los valores del Proyecto, entre lo establecido en el Convenio y el Contrato privado de Obra, debe tenerse en cuenta, que los valores consignados en todo perfil de proyecto en su fase inicial, los montos consignados en cada rubro son estimaciones, lo cuales pueden sufrir variaciones atendiendo a la calidad de los materiales, proveedor y precios de mercado, por lo tanto no son definitivos sino estimatorios.

Asimismo, otro aspecto importante acerca de las diferencia remarcadas por los



Audidores, es que el Proyecto se subió al portal de Guatecompras como caso de excepción, esperando que los interesados mostraran interés, sin embargo no se presentaron oferentes, por lo que según la ley, es facultad a la entidad pública en este caso la Municipalidad de Palencia, para que hiciera la contratación directa y fue por ello se firmó finalmente el contrato de Obra con la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, según la escritura pública que más adelante se describe, y esta entidad presentó el precio más favorable a los intereses municipales, y esto explica el porqué de las diferencias detectadas.

Por último, es importante indicar que la ley faculta a los contratantes para realizar adendas y ampliaciones a los contratos de Obra pública en caso ciertas de que circunstancias puedan cambiar los costos, valores del contrato por cada rubro y tiempos de entrega, sin embargo eso no se hizo oportunamente. También, debo subrayar que las actuales autoridades municipales tomaron posesión el 16 de enero 2016, debieron realizar la acciones necesarias para solventar o subsanar situaciones relacionadas con la Obra, dado que para el momento que esta se encontraba en curso mi persona ya no fungía como Alcalde Municipal, por lo cual era obligación del actual Alcalde Municipal Guadalupe Alberto Reyes Aguilar velar por el cumplimiento integral del proyecto que era de beneficio social para las comunidades.

Debe tenerse en cuenta en el valor total del Contrato de Obra suscrito entre la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y la municipalidad de Palencia NO INCLUÍA EL IVA, así se lee en el instrumento público.

En el presente caso, el perfil del proyecto “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN CASERÍO AGUA CALIENTE DE ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA” fue realizado por el cuerpo técnico de ingenieros de la Municipalidad de Palencia, y con ello se llenó uno de los requisitos necesarios para la formación del expediente, por lo que el mismo debe ser analizado contextualmente según el expediente completo, desde su fase inicial hasta la finalización del mismo.

Al respecto se describe la ficha técnica, apartados importantes del Contrato privado suscribo entre la Municipalidad de Palencia y la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, así como oficios, actas y demás documentos, que sustentan las argumentaciones y medios de defensa que pretendo desvanecer según los hechos objeto de cuestionamiento: 1). El perfil de proyecto fue elaborado por la Municipalidad de Palencia con el aval del Supervisor de Obras de la Municipalidad Ing. José Daniel López Hernández, entre los requisitos iníciales están: el Presupuesto y Cronograma, Ejecución Física y Financiera, arrojando un resultado ESTIMADO de Q500,000.00 (valores de mercado en un tiempo dado), es por ello la variación con relación al valor que finalmente se fincó la obra al



contratista, además, según los tiempo del cronograma del proyecto, la contratación y la ejecución presenta una variación de más de 6 meses... 2). Perfil del proyecto (identificación y formulación)... 3). Convenio 91-2015 entre Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, Región I (Metropolitana) y Municipalidad de Palencia por un monto de Q500,000.00, estableciendo un anticipo del 20% por el valor de Q100,000.00... 4). Según Escritura Pública # 46 de fecha 13/Ago/2015, autorizada ante la Notaria Mónica Regina Urbina Escobar, entre las partes conducente se lee, que el Alcalde RAMIRO PÉREZ HERNÁNDEZ manifiesta que en caso no se cancele el segundo pago final, autoriza a la EEGSA para esta descuento de la Tasa Municipal el monto de Q365,886.09 en cinco descuentos, iniciando dichos descuentos a partir de AGOSTO 2015 al mes de DICIEMBRE 2015 en cuotas mensuales de Q73,177.22. Sin embargo, durante ese tiempo, materialmente no fue posible iniciar la obra porque no se contaba con la totalidad de los permisos de servidumbre de conducción de energía eléctrica de los particulares, porque se presentaron inconformidades entre los propietarios, lo cual se logró resolver hasta el mes de noviembre de 2015.

Se describe el contenido de la obra según el Contrato:

- 46 postes de madera de 35 pies
- 5 postes de madera 46 pies
- 2,500 metros de cable de aluminio # 1/0 tipo ACSR RAVEN
- 1,665 metros de cable de aluminio # 1/0 AWG ACSR
- 835 metros de cable de aluminio # 3/0
- 3 transformadores monofásicos de 10 Kv auto protegido 120/240...

5). Según punto CUARTO del Acta de Concejo Municipal de Palencia, de la sesión pública extraordinaria celebrada el 17/Jul/2015, en sus partes conducentes se lee que el Concejo por UNANIMIDAD autoriza que "II)... en su defecto se autoriza a EEGSA para que de la tasa de alumbrado público a favor de la Municipalidad de Palencia, se debite el valor original del contrato emitiendo la factura correspondiente... Se faculta al señor Ramiro Pérez Hernández, Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad de Palencia suscriba el Contrato de obra Correspondiente con EEGSA para la construcción del proyecto "Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente de aldea Sansur, Municipio de Palencia"...", ... lo cual quiere decir, que el Alcalde Municipal RAMIRO PÉREZ HERNÁNDEZ tenía facultades otorgadas por la autoridad máxima superior (Concejo Municipal) para suscribir en representación de la Municipalidad de Palencia con la EEGSA, por lo tanto no se EXTRALIMITO en sus funciones al suscribir la relacionada escritura pública, como lo pretenden hacer ver los informes de auditoría.



A este respecto, se debe analizar lo siguiente: a) El Director Municipal de Planificación de la Municipalidad de Guatemala, mediante oficio DMP 394-2015/CH/ar, de fecha 25 de noviembre de 2015, dirigida a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, solicita la habilitación y registro de la bitácora del proyecto en cuestión a favor de la Municipalidad con cuentadancia T3-1-5... lo cual es congruente con los procedimientos legales a todo tipo de obra pública, por lo tanto, hasta después de la citada fecha se podía iniciar los trabajos del Proyecto, porque era necesario tener a disposición la BITACORA. b) El Proyecto iniciaría a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, lo cual se dio el 9 de diciembre de 2015, según la Certificación del ACTA NÚMERO 153-2015, INICIO DE OBRA.... c) Si bien es cierto, se estipuló en el contrato particular entre EEGSA y la Municipalidad de Palencia, en el que esta última autoriza a la "... Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima a descontar dicho monto de la tasa municipal en cinco descuentos consecutivos... Iniciando en el mes de agosto de dos mil quince y finalizando en diciembre de dos mil quince", esto se debe interpretar taxativamente, por lo cual dicha premisa o supuesto relacionado con el descuento NO SE materializo, y la no realizarse la condición de alternancia financiera para la cancelación del proyecto, no puede criticarse que efectivamente se cometió una falta, hechos que puede ser ampliamente discutidos.

En resumen, si no se descontó el pago del proyecto en cuestión de los ingresos que la Municipalidad de Palencia recibe mensual o trimestralmente en concepto de tasa municipal según la escritura # 46 ya relacionada, dicho descuento ya no podía realizarse posteriormente, porque esta condición se estableció en el contrato, por tal razón no se materializo la pérdida del patrimonio municipal.

De tal manera, que luego de leer los apartados antes indicados, y con el análisis completo del expediente que se acompaña a este documento, consistente en: Certificación extendida por la Directora Municipal de Planificación de la Municipalidad de Palencia, de fecha seis de agosto del corriente año... contrarío todo cuestionamiento que en mi función como Alcalde Municipal de Palencia haya realizado respecto al proyecto "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN CASERÍO AGUA CALIENTE DE ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA" como se ha cuestionado, por lo que no existió deficiencia en la planificación y tampoco una deficiente programación presupuestaria como ha sido señalada en el Oficio gubernamental ya citado, y en todo caso, estamos frente a una falta de naturaleza administrativa que compete a todos los involucrados y no solo mi persona como se presente hacer ver, por lo que solicito hacer a los Auditores Gubernamental hacer las recomendaciones correspondientes para solventar el presente caso."

"En relación a las diferencias de los valores del Proyecto, entre lo establecido en el



---

Convenio y el Contrato privado de Obra, debe tenerse en cuenta, que los valores consignados en todo perfil de proyecto en su fase inicial, los montos consignados en cada rubro son estimaciones, lo cuales pueden sufrir variaciones atendiendo a la calidad de los materiales, proveedor y precios de mercado, por lo tanto no son definitivos sino estimatorios.

Asimismo, otro aspecto importante acerca de las diferencias remarcadas por los Auditores, es que el Proyecto se subió al portal de Guatecompras como caso de excepción, esperando que los interesados mostraran interés, sin embargo no se presentaron oferentes, por lo que según la ley, es facultad a la entidad pública en este caso la Municipalidad de Palencia, para que hiciera la contratación directa y fue por ello se firmó finalmente el contrato de Obra con la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, según la escritura pública que más adelante se describe, y esta entidad presentó el precio más favorable a los intereses municipales, y esto explica el porqué de las diferencias detectadas.

Por último, es importante indicar que la ley faculta a los contratantes para realizar adendas y ampliaciones a los contratos de Obra pública en caso ciertas de que circunstancias puedan cambiar los costos, valores del contrato por cada rubro y tiempos de entrega, sin embargo eso no se hizo oportunamente. También, debo subrayar que las actuales autoridades municipales tomaron posesión el 16 de enero 2016, debieron realizar la acciones necesarias para solventar o subsanar situaciones relacionadas con la Obra, dado que para el momento que esta se encontraba en curso mi persona ya no fungía como Alcalde Municipal, por lo cual era obligación del actual Alcalde Municipal Guadalupe Alberto Reyes Aguilar velar por el cumplimiento integral del proyecto que era de beneficio social para las comunidades.

Debe tenerse en cuenta en el valor total del Contrato de Obra suscrito entre la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y la municipalidad de Palencia NO INCLUÍA EL IVA, ase se lee en el instrumento público.

En el presente caso, el perfil del proyecto “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN CASERÍOLAS COFRADÍAS DE ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA” fue realizado por el cuerpo técnico de ingenieros de la Municipalidad de Palencia, y con ello se llenó uno de los requisitos necesarios para la formación del expediente, por lo que el mismo debe ser analizado contextualmente según el expediente completo, desde su fase inicial hasta la finalización del mismo.

Al respecto se describe la ficha técnica, apartados importantes del Contrato privado suscribo entre la Municipalidad de Palencia y la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, así como oficios, actas y demás documentos, que



sustentan las argumentaciones y medios de defensa que pretendo desvanecer según los hechos objeto de cuestionamiento: 1). El perfil de proyecto fue elaborado por la Municipalidad de Palencia con el aval del Supervisor de Obras de la Municipalidad Ing. José Daniel López Hernández, entre los requisitos iniciales están: el Presupuesto y Cronograma, Ejecución Física y Financiera, arrojando un resultado ESTIMADO de Q300,000.00 (valores de mercado en un tiempo dado), es por ello la variación con relación al valor que finalmente se fincó la obra al contratista, además, según los tiempo del cronograma del proyecto, la contratación y la ejecución presenta una variación de más de 6 meses... 2). Perfil del proyecto (identificación y formulación)... 3). Convenio 91-2015 entre Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, Región I (Metropolitana) y Municipalidad de Palencia por un monto de Q300,000.00, estableciendo un anticipo del 20% por el valor de Q55,560.40.... 4). Según Escritura Pública # 47 de fecha 13/Ago/2015, autorizada ante la Notaria Mónica Regina Urbina Escobar, entre las partes conducente se lee, que el Alcalde RAMIRO PÉREZ HERNÁNDEZ manifiesta que en caso no se cancele el segundo pago final, autoriza a la EEGSA para esta descuento de la Tasa Municipal el monto de Q228,757.39 en cinco descuentos, iniciando dichos descuentos a partir de AGOSTO 2015 al mes de DICIEMBRE 2015 en cuotas mensuales de Q34,639.40. Sin embargo, durante ese tiempo, materialmente no fue posible iniciar la obra porque no se contaba con la totalidad de los permisos de servidumbre de conducción de energía eléctrica de los particulares, porque se presentaron inconformidades entre los propietarios, lo cual se logró resolver hasta el mes de noviembre de 2015.

Se describe el contenido de la obra según el Contrato:

- 29 postes de madera de 35 pies
- 1,800metros de cable de aluminio # 1/0 tipo ACSR RAVEN
- 1,500 metros de cable de aluminio # 1/0 AWG ACSR
- 2 transformadores monofásicos de 10 Kv auto protegido 120/240...

5). Según punto TERCERO del Acta de Concejo Municipal de Palencia, de la sesión pública extraordinaria celebrada el 17/Jul/2015, en sus partes conducentes se lee que el Concejo por UNANIMIDAD autoriza que "II)... en su defecto se autoriza a EEGSA para que de la tasa de alumbrado público a favor de la Municipalidad de Palencia, se debite el valor original del contrato emitiendo la factura correspondiente... Se faculta al señor Ramiro Pérez Hernández, Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad de Palencia suscriba el Contrato de obra Correspondiente con EEGSA para la construcción del proyecto "Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías de Aldea Sansur, Municipio de Palencia"...", ... lo cual quiere decir, que el Alcalde Municipal RAMIRO PÉREZ HERNÁNDEZ tenía facultades otorgadas por la



---

autoridad máxima superior (Concejo Municipal) para suscribir en representación de la Municipalidad de Palencia con la EEGSA, por lo tanto no se EXTRALIMITO en sus funciones al suscribir la relacionada escritura pública, como lo pretenden hacer ver los informes de auditoría.

A este respecto, se debe analizar lo siguiente: a) En oficio de fecha 30 de noviembre de 2015, dirigido a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, solicita la documentación para la habilitación de la bitácora del proyecto en cuestión a favor de la Municipalidad... b) El Proyecto iniciaría a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, lo cual se dio el 9 de diciembre de 2015, según la Certificación del ACTA NÚMERO 151-2015, INICIO DE OBRA...c) Si bien es cierto, se estipuló en el contrato particular entre EEGSA y la Municipalidad de Palencia, en el que esta última autoriza a la "... Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima a descontar dicho monto de la tasa municipal en cinco descuentos consecutivos... Iniciando en el mes de agosto de dos mil quince y finalizando en diciembre de dos mil quince", esto se debe interpretar taxativamente, por lo cual dicha premisa o supuesto relacionado con el descuento NO SE materializo, y la no realizarse la condición de alternancia financiera para la cancelación del proyecto, no puede criticarse que efectivamente se cometió una falta, hechos que puede ser ampliamente discutidos.

En resumen, si no se descontó el pago del proyecto en cuestión de los ingresos que la Municipalidad de Palencia recibe mensual o trimestralmente en concepto de tasa municipal según la escritura # 47 ya relacionada, dicho descuento ya no podía realizarse posteriormente, porque esta condición se estableció en el contrato, por tal razón no se materializo la pérdida del patrimonio municipal.

De tal manera, que luego de leer los apartados antes indicados, y con el análisis completo del expediente que se acompaña a este documento, consistente en: Certificación extendida por la Directora Municipal de Planificación de la Municipalidad de Palencia, de fecha seis de agosto del corriente año... contrarío todo cuestionamiento que en mi función como Alcalde Municipal de Palencia haya realizado respecto al proyecto "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN CASERÍOLAS COFRADÍAS DE ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA" como se ha cuestionado, por lo que no existió deficiencia en la planificación y tampoco una deficiente programación presupuestaria como ha sido señalada en el oficio gubernamental ya citado, y en todo caso, estamos frente a una falta de naturaleza administrativa que compete a todos los involucrados y no solo mi persona como se presente hacer ver, por lo que solicito hacer a los Auditores Gubernamental hacer las recomendaciones correspondiente para solventar el presente caso..."

En nota sin número de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho el señor



Tobías de Jesús Gómez Alvizures, manifiesta: “1). Dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado aprobado en Ley por el Congreso de la República para el periodo 2015, estaban incluidos para su ejecución los Proyectos de Construcción y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente, Aldea Sansur y Construcción y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías de Aldea Sansur, con fuente de Financiamiento por parte del sistema de Concejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Guatemala. 2). De acuerdo con el procedimiento legal con fecha 30 de abril del año 2015 fue suscrito y firmado el Convenio Numero 49-2015 para la Ejecución del Proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías, Aldea Sansur, municipio de Palencia, Departamento de Guatemala, suscrito entre el Alcalde Municipal de ese entonces y el Presidente Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala; de igual manera fue suscrito el convenio número 91-2015 de fecha seis de julio del año 2015, del Proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente, Aldea Sansur, Palencia Guatemala. 3). De acuerdo a los puntos cuarto y quinto del acta número 10-2015 del Concejo Municipal de Palencia, Guatemala, de fecha 11 de marzo del año 2015, fue aprobado el costo total estimado de las obras que se realizaría durante el año 2015 con financiamiento del Consejo Departamental de desarrollo –CODEDE-, en el que se encuentran los dos proyectos relacionados. 4). En los puntos sexto y séptimo del Acta número 23-2015 de fecha 20 de mayo del año 2015, El Concejo Municipal de Palencia, Guatemala, autorizo realizar el procedimiento de compra o contratación con proveedor único de conformidad con lo dispuesto en la ley, de los proyectos relacionados. 5). En los puntos séptimo y octavo del Acta número 26-2015, de fecha 10 de junio del año 2015, el Concejo Municipal de Palencia Autoriza al señor Ramiro Pérez Hernández, para que en su calidad de Alcalde Municipal a que realizara la contratación con relación a los proyectos en cuestión. 6). En escrituras públicas números 46 y 47 autorizadas en esta ciudad con fecha 13 de agosto del año 2015, por la Notario Mónica Regina Urbina Escobar, fueron documentados los Contratos de Construcción de Redes y Líneas Eléctricas de Distribución de los dos proyectos relacionados, respectivamente, en el cual El señor Alcalde Municipal reconoció como deudora a la Municipalidad, exponiendo que en caso de que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumpliera con cubrir el pago de la ejecución de los proyectos la Empresa Eléctrica de Guatemala como proveedor único y como empresa ejecutora descontara de la tasa municipal en 5 descuentos el resto de lo adeudado, independientemente de lo acordado en los contratos, la cláusula Decima Primera establece que toda controversia que surja por el cumplimiento de dichos contratos, seria resuelto por los órganos jurisdiccionales, es decir que es a un Órgano Jurisdiccional previo a ser agotada la vía administrativa era quien tendría que haber resuelto si procedía o no el cobro por medio de la retención de la tasa municipal de alumbrado público. 7). Estos contratos identificados en el numeral anterior fueron aprobados por medio de acuerdos de Alcaldía números



136 y 137 ambos de fecha 3 de septiembre del año 2015, cuando en realidad tendrían que haber sido sometidos para su aprobación al Concejo Municipal como autoridad superior. 8). En el punto Décimo Quinto del acta número 09-2016 de fecha 10 de febrero del año 2016, el Concejo Municipal, del cual soy parte como Concejal primero se Acordó que a través de la Dirección Municipal de Planificación se procediera a la suspensión provisional entre otros de los proyectos relacionados, las que fueron suspendidas a partir del 15 de febrero de ese mismo año. 9). Es el caso señores auditores, que según documentación adjunta al presente oficio, el Concejo Municipal actuó de buena fe en atención a los beneficios que la ejecución de las obras darían a las comunidades, sin embargo nunca fue proyectado dentro del presupuesto de la municipalidad para el ejercicio 2015 los recursos para poder cumplir con el pago de la ejecución si el Consejo Departamental no cumpliera con el pago. 10). Como parte del Concejo Municipal de Palencia, Guatemala, se procedió a presentar la denuncia de las irregularidades en la ejecución de los proyectos en mención, específicamente por la retención y apropiación indebida que la Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A., hacía de los fondos en concepto de la tasa municipal de alumbrado público, ya que como reitero nunca se hizo la proyección presupuestaria para el pago de la ejecución de los proyectos y más aún la fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos aún está vigente en el Concejo Departamental de Desarrollo...”

En nota sin número de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho el señor Ramiro (S.O.N.) Tercero Aquino manifiesta: “1). Dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado aprobado en Ley por el Congreso de la República para el periodo 2015, estaban incluidos para su ejecución los Proyectos de Construcción y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente, Aldea Sansur y Construcción y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías de Aldea Sansur, con fuente de Financiamiento por parte del sistema de Concejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Guatemala. 2). De acuerdo con el procedimiento legal con fecha 30 de abril del año 2015 fue suscrito y firmado el Convenio Numero 49-2015 para la Ejecución del Proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Las Cofradías, Aldea Sansur, municipio de Palencia, Departamento de Guatemala, suscrito entre el Alcalde Municipal de ese entonces y el Presidente Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala; de igual manera fue suscrito el convenio número 91-2015 de fecha seis de julio del año 2015, del Proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Caserío Agua Caliente, Aldea Sansur, Palencia Guatemala. 3). De acuerdo a los puntos cuarto y quinto del acta número 10-2015 del Concejo Municipal de Palencia, Guatemala, de fecha 11 de marzo del año 2015, fue aprobado el costo total estimado de las obras que se realizaría durante el año 2015 con financiamiento del Consejo Departamental de desarrollo –CODEDE-, en el que se encuentran los dos proyectos relacionados.



4). En los puntos sexto y séptimo del Acta número 23-2015 de fecha 20 de mayo del año 2015, El Concejo Municipal de Palencia, Guatemala, autorizo realizar el procedimiento de compra o contratación con proveedor único de conformidad con lo dispuesto en la ley, de los proyectos relacionados. 5). En los puntos séptimo y octavo del Acta número 26-2015, de fecha 10 de junio del año 2015, el Concejo Municipal de Palencia Autoriza al señor Ramiro Pérez Hernández, para que en su calidad de Alcalde Municipal a que realizara la contratación con relación a los proyectos en cuestión. 6). En escrituras públicas números 46 y 47 autorizadas en esta ciudad con fecha 13 de agosto del año 2015, por la Notario Mónica Regina Urbina Escobar, fueron documentados los Contratos de Construcción de Redes y Líneas Eléctricas de Distribución de los dos proyectos relacionados, respectivamente, en el cual El señor Alcalde Municipal reconoció como deudora a la Municipalidad, exponiendo que en caso de que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumpliera con cubrir el pago de la ejecución de los proyectos la Empresa Eléctrica de Guatemala como proveedor único y como empresa ejecutora descontara de la tasa municipal en 5 descuentos el resto de lo adeudado, independientemente de lo acordado en los contratos, la cláusula Decima Primera establece que toda controversia que surja por el cumplimiento de dichos contratos, seria resuelto por los órganos jurisdiccionales, es decir que es a un Órgano Jurisdiccional previo a ser agotada la vía administrativa era quien tendría que haber resuelto si procedía o no el cobro por medio de la retención de la tasa municipal de alumbrado público. 7). Estos contratos identificados en el numeral anterior fueron aprobados por medio de acuerdos de Alcaldía números 136 y 137 ambos de fecha 3 de septiembre del año 2015, cuando en realidad tendrían que haber sido sometidos para su aprobación al Concejo Municipal como autoridad superior. 8). En el punto Décimo Quinto del acta número 09-2016 de fecha 10 de febrero del año 2016, el Concejo Municipal, del cual soy parte como Concejal segundo Acordó que a través de la Dirección Municipal de Planificación se procediera a la suspensión provisional entre otros de los proyectos relacionados, las que fueron suspendidas a partir del 15 de febrero de ese mismo año. 9). Es el caso señores auditores, que según documentación adjunta al presente oficio, el Concejo Municipal actuó de buena fe en atención a los beneficios que la ejecución de las obras darían a las comunidades, sin embargo nunca fue proyectado dentro del presupuesto de la municipalidad para el ejercicio 2015 los recursos para poder cumplir con el pago de la ejecución si el Consejo Departamental no cumpliera con el pago. 10). Como parte del Concejo Municipal de Palencia, Guatemala, se procedió a presentar la denuncia de las irregularidades en la ejecución de los proyectos en mención, específicamente por la retención y apropiación indebida que la Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A., hacía de los fondos en concepto de la tasa municipal de alumbrado público, ya que como reitero nunca se hizo la proyección presupuestaria para el pago de la ejecución de los proyectos y más aún la fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos aún está vigente en el Concejo Departamental de Desarrollo...”



### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los responsables, Ramiro (S.O.N.) Pérez Hernández, Oscar de Jesús Lemus del Cid, Eulalio de Jesús Cruz Monzón, Juan de Dios Gómez Franco, Juan Roberto Montenegro Morales, Tobías de Jesús Gómez Alvizures, Juan (S.O.N.) Tercero Aquino y Juan Roberto Montenegro Morales, en virtud que los comentarios vertidos y las pruebas presentadas, no son suficientes para desvanecerlo, ya que en el contrato privado de obra, se dejaron comprometidos los fondos del alumbrado público para cubrir la ejecución de estos proyectos, los cuales serían financiados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, y dentro del presupuesto de la Municipalidad no estaba contemplado otra fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos, por lo que no era procedente comprometer los fondos del alumbrado público, para cubrir la ejecución de esas obras.

Al señor Jesús (S.O.N.) Ramos Martínez, no se le notificó el hallazgo, porque falleció según certificado defunción número 1786 del Registro Nacional de las Personas -RENAP- extendida el quince de noviembre de dos mil dieciocho.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RAMIRO (S.O.N.) PEREZ HERNANDEZ	15,000.00
SINDICO SEGUNDO	OSCAR DE JESUS LEMUS DEL CID	23,943.60
CONCEJAL PRIMERO	EULALIO DE JESUS CRUZ MONZON	23,943.60
CONCEJAL SEGUNDO	JUAN DE DIOS GOMEZ FRANCO	23,943.60
CONCEJAL TERCERO	TOBIAS DE JESUS GOMEZ ALVIZURES	23,943.60
CONCEJAL CUARTO	RAMIRO (S.O.N.) TERCERO AQUINO	23,943.60
CONCEJAL QUINTO	JUAN ROBERTO MONTENEGRO MORALES	23,943.60
<b>Total</b>		<b>Q. 158,661.60</b>

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RAMIRO (S.O.N) PEREZ HERNANDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	30/04/2015 - 15/01/2016
2	JESUS (S.O.N) RAMOS MARTINEZ	SINDICO PRIMERO	30/04/2015 - 15/01/2016
3	OSCAR DE JESUS LEMUS DEL CID	SINDICO SEGUNDO	30/04/2015 - 15/01/2016
4	EULALIO DE JESUS CRUZ MONZON	CONCEJAL PRIMERO	30/04/2015 - 15/01/2016
5	JUAN DE DIOS GOMEZ FRANCO	CONCEJAL SEGUNDO	30/04/2015 - 15/01/2016
6	TOBIAS DE JESUS GOMEZ ALVIZURES	CONCEJAL TERCERO	30/04/2015 - 15/01/2016
7	RAMIRO (S.O.N) TERCERO AQUINO	CONCEJAL CUARTO	30/04/2015 - 15/01/2016



---

8	JUAN ROBERTO MONTENEGRO MORALES	CONCEJAL QUINTO	30/04/2015 - 15/01/2016
9	CARLOS ANTONIO HERNANDEZ MORALES	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	30/04/2015 - 15/01/2016
10	UBER NORBERTO GARRIDO GOMEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	30/04/2015 - 15/01/2016
11	JUAN CARLOS VASQUEZ HERRARTE	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	30/04/2015 - 15/01/2016
12	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2016 - 10/07/2018
13	EMETERIO (S.O.N) RODAS AGUILAR	SINDICO PRIMERO	15/01/2016 - 10/07/2018
14	MATEO FERNANDO PINEDA PAZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2016 - 10/07/2018
15	TOBIAS DE JESUS GOMEZ ALVIZURES	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2016 - 10/07/2018
16	RAMIRO (S.O.N) TERCERO AQUINO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2016 - 10/07/2018
17	VILMER ALFREDO MIJANGOS REYES	CONCEJAL TERCERO	15/01/2016 - 10/07/2018
18	ABEL DE JESUS GOMEZ CIFUENTES	CONCEJAL CUARTO	15/01/2016 - 10/07/2018
19	MARTA LIDIA OSORIO DEL CID DE MONTENEGRO	CONCEJAL QUINTO	15/01/2016 - 10/07/2018

